

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA **PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR LOS C.C. **LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS Y LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, EN SU CALIDAD RESPECTIVAMENTE, DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", ESTANDO DE ACUERDO EN EL CONTENIDO Y EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.- El 18 de noviembre de 2016, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey, Nuevo León, ordenando la realización de una serie de medidas y líneas de acciones a cumplir por parte del Estado, así como de los cinco Municipios referidos, en materia de prevención, seguridad y justicia.
- 2.- En fecha 11 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023, mediante la cual se aprobaron los recursos en el artículo 18, relativo al Anexo C de Egresos, en el rubro "C.1.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)", que establece expresamente "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL)" en el ejercicio fiscal 2023, por una cantidad de \$26,000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N), monto que se etiquetó para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
- 3.- "LA SECRETARÍA" estableció los "**LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**" (a quien en lo sucesivo se le denominará como los "LINEAMIENTOS"), lo anterior; con el objeto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos previstos.

DECLARACIONES

- 1.- "**LA SECRETARÍA**" declara:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, forma parte del tercer gabinete, denominado *Igualdad para Todas las Personas*, que auxilia al Titular del Poder Ejecutivo para el estudio, gestión y despacho de los asuntos de la Administración Pública, teniendo como atribución desde el ámbito de su competencia, establecer estrategias que promuevan y contribuyan a observar, atender, gestionar e implementar, de manera transversal, programas y acciones con perspectiva de género, para la prevención social del delito, impulso al sano desarrollo de la juventud, fomento a la participación ciudadana, desarrollo para la igualdad e inclusión social, desarrollo integral de la familia, y el cuidado del medio ambiente.

I.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es la dependencia encargada de formular, coordinar e instrumentar la política del estado, planes y programas que garanticen el goce, promoción y difusión de los derechos de las mujeres, y de prevenir y atender las violencias de género en el estado; además, en términos de la fracción IV de dicho precepto, le corresponde coordinar, monitorear y evaluar las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

I.3. Que la Lic. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres, justifica su personalidad mediante el nombramiento con número Oficio 247-A/2022, de fecha 7 de junio del 2022, suscrito por el C. Dr. Samuel A. García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con sus atribuciones conferidas en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; así como los diversos 1, 10 y 11 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.4. Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, el ubicado en la Av. Eugenio Garza Sada Sur 2145, Piso 6, Municipio de Monterrey, Código Postal 64700, en el Estado de Nuevo León.

II. **"EL MUNICIPIO"** declara:

II.1. Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un R. Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 último párrafo, 51 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.2. Que el Ayuntamiento se integra por Regidurías, Sindicaturas y una Presidencia Municipal, según lo establecen los artículos 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 17 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.3. Que la representación del Ayuntamiento y la responsabilidad directa de la Administración Pública Municipal, corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, según lo establecen los artículos 17 y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.4. Que en los actos que requieran el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, será necesaria la intervención de la persona titular de la Sindicatura Segunda conjuntamente con el Presidente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.5. Que la persona titular de la Presidencia Municipal tiene facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 35 inciso B, fracción III de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.6. Que el actual Presidente Municipal es el C. **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, según se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, de fecha 11 de junio del año 2021.

II.7. Que el actual Síndico Segundo es el C. **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**; según se acredita mediante Acta Número 1 de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de septiembre del año 2021, concerniente a la toma de protesta del cargo.

II.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del R. Ayuntamiento de **Monterrey**, Nuevo León, el recinto oficial del mismo, ubicado en el Palacio Municipal, sito en el **cruce de las calles Zaragoza y Ocampo S/N Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.**

II.10. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el R. Ayuntamiento del Municipio de **Monterrey** el día 5 de junio de 2023, fue aprobada la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 157 y 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas y, en especial, reconocen la obligación de instrumentar las medidas de seguridad, prevención y de justicia ordenadas mediante la declaratoria de alerta de violencia de género que competen al municipio.

III.4. Se obligan al cumplimiento de cada uno de los preceptos contenidos en los **"LINEAMIENTOS"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es el de colaboración de **"LAS PARTES"** a efecto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos etiquetados para acciones y programas conducentes a Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y destinados a los Municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Dichas acciones y programas se realizarán de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. RECURSOS. El monto de subsidio autorizado a "**EL MUNICIPIO**", asciende a la cantidad de **\$7,541,604.40 (siete millones quinientos cuarenta y unos mil seiscientos cuatro pesos con cuarenta centavos)**, según las fórmulas contenidas en el numeral sexto, capítulo IV de los "**LINEAMIENTOS**", mismos que establecen los montos máximos a los que pueden acceder cada municipio. El monto será otorgado por "**LA SECRETARÍA**" en una sola exhibición, para ser implementado acorde a los términos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERA. COORDINACIÓN MUNICIPAL. "**EL MUNICIPIO**" designa a la C. Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, como la "**Coordinación Municipal**" a que se refieren los "**LINEAMIENTOS**". El Instituto Municipal de las Mujeres Regias es la instancia designada para elaborar y coordinar el Anexo Técnico denominado Proyecto para Atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023; así como todos aquellos trabajos inherentes a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el municipio de Monterrey de conformidad al Anexo Técnico.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "**EL MUNICIPIO**" deberá aperturar una cuenta bancaria específica para el Ejercicio Fiscal 2023, de la cual deberá informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y remitir vía electrónica y física a "**LA SECRETARÍA**" una factura CFDI (en formatos .pdf y .xml) por el monto asignado para la transferencia del Subsidio en los términos del *Capítulo VIII de la Transferencia de los Subsidios* de los "**LINEAMIENTOS**".

Cumplidos los requisitos y documentación prevista en los "**LINEAMIENTOS**", el recurso será transferido al municipio en la cuenta productiva respectiva, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para las acciones y programas contenidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, de conformidad con sus características y objetivos, así como a seguir el cronograma de actividades autorizado. Así mismo, "**EL MUNICIPIO**", se obliga a utilizar los recursos otorgados aplicando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "**CONVENIO**".

"**EL MUNICIPIO**" a través de la "**COORDINACIÓN MUNICIPAL**" podrá efectuar previa autorización de "**LA SECRETARÍA**", aquellos cambios operativos relativos al Anexo Técnico

denominado Proyecto para Atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, necesarios para cumplir con la ejecución del recurso otorgado, mismos que se harán del conocimiento a "**LA SECRETARÍA**" por escrito dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la identificación de dichos cambios, en casos que sean aplicables y atendiendo a las medidas derivadas de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, las cuales deberán ser formalizadas acorde a lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

"**EL MUNICIPIO**" reconoce y acepta que el incumplimiento a esta obligación será motivo para la cancelación del proyecto en los términos establecidos en los "**LINEAMIENTOS**".

"**LA SECRETARÍA**" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo "**EL MUNICIPIO**" para la ejecución de las acciones y proyectos aprobados.

SEXTA. INFORMES. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a presentar a "**LA SECRETARÍA**", conforme a los "**LINEAMIENTOS**", los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos bimestralmente, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, en forma física y digital conforme al formato establecido por "**LA SECRETARÍA**".

De igual manera, a más tardar el 12-doce de enero de 2024, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a entregar a "**LA SECRETARÍA**" un informe de cierre de ejercicio, con las acciones ejercidas en cumplimiento al ejercicio del presupuesto otorgado de los proyectos autorizados, así como los aspectos detallados en el inciso ñ), del numeral vigésimo, del capítulo X de los "**LINEAMIENTOS**".

De conformidad, con el capítulo X, inciso a) y f) del numeral vigésimo de "**LOS LINEAMIENTOS**", los correos electrónicos para enviar y recibir notificaciones derivadas del presente Convenio serán los siguientes, por parte de "**LA SECRETARÍA**" jesus.martinezca@nuevoleon.gob.mx y por parte de "**EL MUNICIPIO**" a través de la "**COORDINACIÓN MUNICIPAL**" direccion.immr@monterrey.gob.mx y politicaspUBLICAS.immr@monterrey.gob.mx respectivamente.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" designa al Licenciado Jesús Martínez Castillo, Secretario Técnico de la Secretaría de las Mujeres.

"**EL MUNICIPIO**", designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "**CONVENIO**" a la Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuyo correo electrónico es direccion.immr@monterrey.gob.mx; o la

persona que le sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que "**EL MUNICIPIO**", sustituya en el cargo a la persona o personas responsables, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito a "**LA SECRETARÍA**", en un plazo de 15-quince días hábiles a partir de la expedición del nuevo nombramiento, acompañando un cierre preliminar en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos, así como el avance en el cumplimiento de metas establecidas en el Anexo Técnico.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "**LA SECRETARÍA**" realizará el seguimiento y supervisión de los avances y aplicación del recurso otorgado en los términos de los "**LINEAMIENTOS**", por lo que "**EL MUNICIPIO**" a través de la "**Coordinación Municipal**" se obliga a proporcionarle en todo momento la información y las facilidades requeridas por aquella.

Además, los recursos estarán sujetos a la fiscalización de los Órganos de Control del Estado y del Municipio, acorde a la normatividad legal vigente, por lo que el "**MUNICIPIO**" se obliga a permitir la supervisión correspondiente.

NOVENA. RESGUARDO DOCUMENTAL. El resguardo y conservación de la documentación original que sirva para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente "**CONVENIO**", estará a cargo de "**EL MUNICIPIO**" a través de su "**COORDINACIÓN MUNICIPAL**", en términos del inciso J, del numeral Vigésimo de los "**LINEAMIENTOS**".

DÉCIMA. VIGENCIA. "**LAS PARTES**" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 13-trece de enero de 2024, en términos de lo dispuesto en el numeral vigésimo sexto, capítulo XIV de los "**LINEAMIENTOS**".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. "**LAS PARTES**" convienen en que "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir el presente "**CONVENIO**", sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que advierta inconsistencias por parte de "**EL MUNICIPIO**" de alguna de las disposiciones establecidas en los "**LINEAMIENTOS**", el presente convenio, su Anexo Técnico o cualquier disposición aplicable conforme al procedimiento establecido en el numeral vigésimo segundo, capítulo XI, de los "**LINEAMIENTOS**".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el presente por común acuerdo o causa que deberá ser demostrada por "**EL MUNICIPIO**", a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a devolver a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado los recursos transferidos no ejercidos, así como, sus rendimientos en caso aplicable, en los supuestos previstos en los "LINEAMIENTOS" conforme al numeral vigésimo quinto, capítulo XIII de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del convenio, se reanudarán las acciones y programas pactados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán modificar el presente "CONVENIO" o sus anexos por escrito firmado por sus representantes legales debidamente facultados para ello, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADO DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas y párrafos que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el propósito de facilitar la lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula o párrafo deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna forma a su título.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse

alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si para dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- (i) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio;
- (ii) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- (iii) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- (iv) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (v) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio
- (vi) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegaren a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente "**CONVENIOS**" y forman parte integral del mismo, los **LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** y el **ANEXO TÉCNICO DENOMINADO PROYECTO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS**

MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, por lo tanto, se obligan al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "**CONVENIO**" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 5-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"

LA C. MTRA. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

POR "EL MUNICIPIO"

EL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. LIC. FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPogna
SÍNDICO SEGUNDO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el otorgamiento del recurso, relativo a la PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL), que celebran por una parte, la Secretaría de las Mujeres, a través de su Titular la Lic. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega y por la otra parte, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas y el Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Presidente Municipal y Síndico Segundo del Municipio de Monterrey, en fecha 5-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés.